

Expediente Gestiona 134/2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con la asistencia a distancia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies y Manuel Antonio Pérez Manresa, a través de medios electrónicos y telemáticos, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido al efecto por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró por videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, sesión de Junta de Gobierno Local, a las diecinueve horas y quince en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asisten también los concejales Antonio Marín Navarrete e Inmaculada Virtudes Martínez Serrano.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN GESTIONA, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE GRAVE RIESGO COLECTIVO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

A propuesta de la Alcaldía.

Habiéndose recibido por cada miembro de la Junta de Gobierno, previamente, mediante correo electrónico, la convocatoria de la sesión, las propuestas/borrador del acta (incluido el borrador del acta anterior objeto de aprobación) y el protocolo para acceder a la aplicación de GESTIONA.

Se acuerda por unanimidad aprobar la celebración de Junta de Gobierno Local mediante videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día ocho de febrero de dos mil veintiuno.

TERCERO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de los siguientes:

3.1.- **Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante**, que informa sobre las líneas de actuación emprendidas por el mismo y que pueden ser de interés para el Ayuntamiento de Cox, en la medida en que participan de los objetivos de las Administraciones Públicas: **se ha constituido como ECUV**, lo que le permite coadyuvar a la Administración a ejercer las funciones de verificación y control en los procedimientos de tramitación de licencias y declaraciones responsables, colaborando en el procedimiento de concesión de licencias urbanísticas. Actualmente está inmerso en la **redacción de diversos modelos de pliegos** propios de las licitaciones públicas.

Se ha dado traslado a la concejalía de urbanismo, arquitecto municipal y departamento de contratación, a los efectos oportunos.

3.2.- RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, de **aprobación de los modelos de contrato programa** y de los anexos de los mismos, regulados en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y **financiación de la atención primaria de servicios sociales**, publicada en el DOGV núm. 9016 de fecha 9 de febrero de 2021. Su finalidad es facilitar la elaboración del contrato programa y favorecer la homogeneidad de los acuerdos interadministrativos. Se publica en el portal de Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas siguiente:

<http://www.inclusio.gva.es/va/web/planificacion-y-organizacion/contracte-programa>.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.

3.3.- **Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante**, que comunica que el Presupuesto de ese Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante para el ejercicio 2021, fue aprobado definitivamente el 2 de febrero de 2021, por consiguiente indica al Ayuntamiento de Cox la aportación económica que le corresponderá, cuya certificación del acuerdo se adjunta. **La aportación al presupuesto 2021 que corresponde al Ayuntamiento de Cox, como entidad consorciada, asciende a 39.128,25 euros.**

Se ha dado traslado a Intervención y Tesorería.



3.4.- Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la **información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2019** y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda, publicada en el BOE núm. 42 de fecha 18 de febrero de 2021. Los Ayuntamientos deberán grabar y transmitir la información citada en el apartado anterior a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y antes del 30 de junio de 2021.

3.5.- RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan a los municipios y las entidades locales menores de la Comunidad Valenciana para que formulen sus **solicitudes de ayuda en relación con las obras de acondicionamiento de caminos rurales para el ejercicio de 2021**, publicada en el DOGV núm. 9023 de fecha 18 de febrero de 2021. (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado al Alcalde y aperturado expte 196/2021 en Gestiona.

Informa la concejalía de Agricultura que, a tenor de las bases, el Ayuntamiento de Cox no puede entrar en esta convocatoria al haber obtenido subvención el año anterior.

3.6.- **Entidad de Saneamiento de Aguas**, que comunica los últimos **vertidos detectados durante el mes de diciembre de 2020** que, por sus características, pueden afectar negativamente al óptimo funcionamiento de la EDAR y, por lo tanto, al cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en la autorización de vertido de Dominio Público Hidráulico emitida por la Confederación Hidrográfica, siendo la mercantil Avecox, S.L. la responsable de estos vertidos.

3.7.- RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que **se convocan ayudas para la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos**, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, publicada en el DOGV núm. 9024 de fecha 19 de febrero de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y finalizará el 23 de marzo de 2021.

Se ha dado traslado a la concejalía de Medio Ambiente.

3.8.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 34 de fecha 19 de febrero de 2021, la **Convocatoria de la “Campaña de difusión de música y teatro, anualidad 2021”, dirigida a los Ayuntamientos** de la provincia,



consistente en la concesión de subvenciones no monetarias para la realización hasta el 31 de diciembre de 2021 de las actuaciones que se soliciten dentro de la relación de grupos, compañías o intérpretes que les remita el Área de Cultura, cuya organización y pago se realizará de forma conjunta entre los Ayuntamientos y aquélla. Las actuaciones que podrán ser solicitadas por los Ayuntamientos dentro de cada uno de los periodos en los que se divide la convocatoria, corresponderán a los apartados: Teatro infantil (incluyendo marionetas y cuentacuentos); Teatro de adultos; Danza; Música; Cine; Magia; Circo. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar la solicitud: para el primer periodo, hasta el 28 de febrero de 2021; para el segundo, hasta 31 de mayo de 2021.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

3.9.- Federación Española de Municipios y Provincias, que mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2021, comunica la publicación, el 18 de febrero, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), del Reglamento por el que se establece el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, junto con la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (en JGL 20210114 se dio cuenta del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE núm. 341 de fecha 31/12/2020).

CUARTO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):

4.1.- De carácter autonómico:

4.1.1.- DECRETO 22/2021, de 5 de febrero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y **concesión directa de ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas**, beneficiarias de la prestación de cese de actividad por la Covid-19, publicado en el DOGV núm. 9016bis de fecha 9 de febrero de 2021. (desarrolla el DECRETO LEY 2/2021, de 29 de enero, del Consell, de medidas extraordinarias dirigidas a trabajadores y trabajadoras, empresas y trabajadores y trabajadoras autónomas, para paliar los efectos de la crisis derivada de la pandemia por la Covid-19, publicado en el DOGV núm. 9008bis de fecha 29 de enero de 2021, del que se dio cuenta en JGL 20210208).

4.1.2.- DECRETO 5/2021, de 12 de febrero, del president de la Generalitat, por el que **se actualizan las medidas de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y de limitación de la movilidad**, publicado en el DOGV núm. 9019bis de fecha 12 de febrero de 2021. 1. En espacios



de uso público, tanto cerrados como el aire libre, no se podrán formar grupos de más de dos personas, salvo que se trate de personas convivientes...2. En domicilios y espacios de uso privado, tanto en el interior como el exterior, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia...3. Se exceptúan de las limitaciones establecidas en los apartados anteriores las siguientes situaciones: Las actividades no profesionales relacionadas con la crianza y los cuidados, como la atención y acompañamiento a personas menores de edad, personas mayores, en situación de dependencia, con diversidad funcional o en situación de especial vulnerabilidad. ..4. Tampoco están incluidas en las limitaciones previstas las actividades laborales, las institucionales, las de transporte y las de los centros docentes que imparten las enseñanzas...5. La permanencia en lugares de culto, para reuniones, celebraciones y encuentros religiosos, incluidas las ceremonias nupciales u otras celebraciones religiosas específicas, no podrá superar el 30 % de su aforo. Limitaciones de movilidad. 1. Se limita la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, excepto para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados...2. Adicionalmente, desde las 15.00 horas del viernes hasta las 06.00 horas del lunes, y desde las 15.00 horas de la víspera de los días festivos hasta las 06.00 del día siguiente del festivo, queda limitada la entrada y la salida de personas de los términos municipales de los municipios y grupos de municipios con población superior a 50.000 personas...Asimismo, queda limitada la libertad de circulación de las personas en horario nocturno entre las 22:00 y las 06:00 horas en todo el territorio de la Comunitat Valenciana, salvo...Efectos.1. Se deja sin efecto el Decreto 2/2021, de 24 de enero, del president de la Generalitat. 2 Este decreto producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana hasta las 23.59 horas del 1 de marzo de 2021.

4.1.3.- RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, **por la que se prorrogan diversas resoluciones de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19**, publicada en el DOGV núm. 9019bis de fecha 12 de febrero de 2021. Resumen: se prorroga la Resolución de 29 de enero de 2021 (publicada en el DOGV núm. 9010 de fecha 30 de enero de 2021, de la que se dio cuenta en la JGL 20210125, apartado 4.2.3) que a su vez prorrogó la Resolución de 19 de enero de 2021 (publicada en el DOGV núm. 9001bis de fecha 20 de enero de 2021, de la que se dio cuenta en la JGL 20210125, apartado 4.1). Esta prórroga se prolonga hasta las 23.59 horas del día 1 de marzo de 2021.

QUINTO.- INTERVENCIÓN.

5.1.- Autorización y disposición de gastos.

5.1.1.- A propuesta del Alcalde, se autoriza y dispone un gasto por importe de 7.124,48 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 132.623.00; para la adquisición



de 1 Etilómetro Drager Alcotest, para uso de la Policía Local, muestreo y detección alcohol en bebidas, que incluye impresora, baterías recargables, CD Software, cargador 220v, cargador coche, cable USB, correa y maletín de transporte y 1 Curso de formación del funcionamiento en el manejo y uso del equipo. Realización de mediciones según normativa. Duración aproximada de 2 horas, en dependencias policiales, según presupuesto presentado por Expocom, S.A.

5.2.-Aprobación gastos y facturas

5.2.1.- José Manuel Navarro Cases, monitor y coordinador fútbol 8, meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre/2020 a razón de 760,00 € mes....3.040,00, con cargo aplicación presupuestaria 342.22706.

Se formula por Intervención repara nº 17/2021 que es reiteración del nº 13/2020 de Intervención , en lo que se refiere a la contratación de monitores de actividades deportivo-culturales, en base a los mismos argumentos legales: la contratación se lleva a cabo como contrato menor con cada profesional o sociedad mercantil, recayendo en los mismos profesionales/sociedades mercantiles del curso pasado, sin promover licitación, superando la duración propia de los contratos menores, puesto que según el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), “*los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga*”.. No habiéndose tramitado expediente de contratación que garantice los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP, de “*...libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos...*”, por lo que sería preciso que por parte del Ayuntamiento se tramite expediente de contratación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 109 y 138 LCSP. Sin perjuicio de que por la forma de prestarse los servicios, podríamos estar ante una relación de carácter laboral sujeta al Estatuto de los Trabajadores, en cuyo caso, desde el punto de vista de los principios que rigen la contratación de personal de las Entidades Locales, reflejados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estas contrataciones podrían adolecer del incumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad y trasparencia. Se acuerda levantar el repara para la prestación del servicio.

5.2.2.- A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2021/2, cuyo anexo se acompaña al acta:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/1 1	330 22601	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR OBRA ""LA BELLA DURMIENTE"" DÍA 26/12/2020 EN EL AUDITORIO VERANO	117,42



F/2021/12	330 22601	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR SESIÓN CUENTA CUENTOS EN AUDITORIO VERANO	117,42
F/2021/13	330 22601	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR CINE DE VERANO DÍAS 21 Y 28 JULIO EN AUDITORIO VERANO	26,55
F/2021/46	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	SERVICIO CENTRALITA VIRTUAL TELÉFONOS MES DE ENERO	268,55
F/2021/51	Multiaplicación	T-O SOLUCIONES GRAFICAS IMPRESAS, S.L.	TARJETONES FELICITACIONES COLECTIVO 3 ^a EDAD, CARTAS REYES MAGOS Y CARTELES PROMOCIÓN ""AHORA COX"".	582,42
F/2021/52	Multiaplicación	T-O SOLUCIONES GRAFICAS IMPRESAS, S.L.	IMPRESIÓN CARTELERÍA PROTOCOLO, TERCERA EDAD Y CAMPAÑA SERVICIOS SOCIALES	846,64
F/2021/57	920 22799	VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A.	Licencia de uso mensual - Enero	554,58
F/2021/94	920 22799	GRUPO ÁTICO 34, S.L.	Adaptación al RGPD y LOPD-GDD, licencia software online y asesoramiento anual Protección de Datos y Delegado de Protección Datos	1.161,60
F/2021/179	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	SERVICIO TELEFONÍA: Fusion Empresas 2014 - N ^o de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 657340596 - Periodo de Trafico: 18 DC A	42,35
F/2021/180	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	SERVICIO TELEFONÍA PERIODO 18 DIC 20 A 17 ENERO 21	306,89
F/2021/182	920 21600	ARSGINFORMATICA S.L.	MANTENIMIENTO PARQUE INFORMATICO SEGUN PRESUPUESTO 1 ^o TRIMESTRE (2021)	1.753,29
F/2021/183	311 22799	VETERINARIA LA FAUNA, C.B.	Servicio veterinario (GATO ATROPELLADO)	54,99
F/2021/186	920 22799	SEGURLAB VEGA BAJA,	CONTRATO PREVENCION PRIMER TRIEMSTRE	574,75



		S.C.V.		
F/2021/1 88	151 22799	AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	Contrato menor: Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox	453,75
F/2021/1 89	Multiaplicación	GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS MUNICIPALES (OBRAS, POLICÍA Y AUX. SAD)	785,92
F/2021/2 06	920 22199	MATEO PASTOR, FRANCISCO	AGUA PARA OFICINAS AYTO, CASA CULTURA Y POLICÍA LOCAL	331,66
F/2021/2 08	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS INFANTIL COLEGIO V DE LAS VIRTUDES	120,95
F/2021/2 09	342 22706	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	SERVICIO MANTENIMIENTO PISCINA CLIMATIZADA HASTA 20 ENERO CIERRE ACTIVIDAD DEPORTIVA	1.215,90
F/2021/2 10	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS INFANTIL COLEGIO V VIRTUDES	23,58
F/2021/2 11	132 22799	TRASTRAVESIA 2015, S.L.U.	SERVICIO GRÚA Y DEPÓSITO VEHÍCULOS MES DE ENERO	605,00
F/2021/2 12	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS INFANTIL COLEGIO LAS VIRTUDES	23,44
F/2021/2 15	151 21000	RODRIGUEZ CLEMENTE, JESÚS	TRABAJOS CON CAMION-TRANSPORTAR PODA OBRA: CAMPO DE FUTBOL	254,10
F/2021/2 16	312 22610	SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L.	EPIS PARA PERSONAL (GEL HIDROALCÓLICO, BOTAS...ETC)	457,44
F/2021/2 17	920 22799	C.R.A.C. 24, S.L.	CAMBIO BATERÍA ALARMA ALMACÉN MUNICIPAL	45,00
F/2021/2 18	Multiaplicación	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE ENERO	287,26
F/2021/2 19	163 22700	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS,	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PARQUE "" EL CASTILLO "" Y EL PARQUE "" TALLER DE	834,01



		S.L.	EMPLEO VIRG*** MES DE ENERO	
F/2021/20	323 22102	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS EN COLEGIO V DEL CARMEN DIR LIBERTAD S-N 001 LOCAL DEL 11.12.2020 AL 07.01.2021	60,09
F/2021/23	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA MES DE ENERO	2.662,00
F/2021/24	323 22102	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO V CARMEN DIR LIBERTAD S-N 002 COCIN PERÍODO 11.12.2020 A 31.12.2020	32,66
F/2021/26	323 22701	EVOCIVIL GESTIÓN, S.L.	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMIEZA INTERIOR DURANTE EL MES DE ENERO EN CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES	3.569,50
F/2021/27	132 22111	SEÑALIZACIONE S SONIBRU, S.L.	SEÑALES TRÁFICO (PROHIBICIÓN Y ESPEJOS)	1.573,00
F/2021/28	1532 22103	AUTOMOCIÓN RIBERSA, S.L.	LATA ACEITE GRUPO ELECTRÓGENO	33,57
F/2021/29	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓ N, S.A.	ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA. ENERO 2020	838,63
F/2021/31	323 22102	COMERCIALIZA DORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO V CARMEN DIR LIBERTAD, S-N PORTAL 002 PUERTA CCAL PERÍODO 20/11/2020 31/12/2020	30,04
F/2021/32	323 22102	COMERCIALIZA DORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO V CARMEN DIR C/ LIBERTAD S-N PORTAL 001 PUERTA CONS	123,18
F/2021/33	432 22602	RADIO ORIHUELA, S.L.	PUBLICIDAD EMITIDA CAMPAÑA: PLAN COMUNICACIÓN ANUAL 21 * ENTREVISTA EN PGM + AGENDA MUNICIPAL ENERO	278,15
F/2021/34	432 22602	ONDA COSTA, S.L.	CAMPAÑA: PLAN DE COMUNICACION ANUAL 21 * BANNER HOME	151,25



			ROBAPÁGINAS + NOTICIAS+ ENTREVISTA MES DE ENERO	
F/2021/2 35	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	FACTURAS TELÉFONOS CENTRO SALUD Y DESVÍO AYTO MES DE ENERO	61,35
F/2021/2 36	338 22608	FERRETERIA Y SUMINISTROS GONZACAR, S.L.	MATERIAL FERRETERÍA PARA BANDERINES NAVIDAD	11,37
F/2021/2 38	151 21000	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DIVERSO	1.114,36
F/2021/2 39	132 22199	EXPOCOM S.A.	CAJA BOQUILLAS LATERALES AR DRAGER PARA POLICÍA LOCAL	314,96
F/2021/2 40	132 22111	SEÑALIZACIONE S SONIBRU, S.L.	SEÑAL DE TRAFICO ACERO INFORMATIVAS	1.911,80
F/2021/2 43	338 22608	ORTS RAMÓN, MARÍA JOSÉ	PREMIOS CONCURSO NAVIDAD	40,00
F/2021/2 46	330 22002	ORTS RAMÓN, MARÍA JOSÉ	CARPETAS AZULES PARA AUDITORIO MÚSICA	299,64
F/2021/2 47	330 21300	GRAN CLIMA,S.L.	MANTENIMIENTO INSTALACION Y CLIMATIZACION DEL AUDITORIO DE MUSICA CUARTO TRIMESTRE 2020	621,00
F/2021/2 48	330 22110	GOMEZ LOPEZ, FRANCISCO JOSE	PRODUCTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN AUDITORIO MÚSICA.	51,91
F/2021/2 49	1623 22700	RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, S.A.	ELIMINACIÓN RESIDUOS SÓLIDOS MES DE ENERO	20.103,2 0
F/2021/2 50	231 22604	INGENIA AVANZADA, S.L.	IMPRESIÓN CARNETS SOCIOS TERCERA EDAD	86,39
F/2021/2 59	920 21300	GAMBIN LOZANO, CONCEPCION (ELECTRO GAMBIN)	ADQUISICIÓN RADIADORES AYUNTAMIENTO Y CASA CULTURA	75,00
F/2021/2 60	920 21300	GAMBIN LOZANO, CONCEPCION (ELECTRO	RADIADOR PARA 2 PLANTA AYTO	25,00



		GAMBIN)		
F/2021/2 61	338 22608	SALINAS CANOVAS, BASILISA	LIMPIEZA TRAJE REYES MAGOS	114,00
F/2021/2 62	171 22610	LOPEZ MIRETE, VICENTE	TRABAJOS CON MOLEDOR DE LIMPIEZA PARQAUES Y JARDINES MUNICIPALES	1.016,40
F/2021/2 63	342 21300	AMADOR TALLER DE CRISTALERIA, S.L.	CRISTAL REPOSICIÓN-REPARACIÓN PISTAS PADEL POLIDEPORTIVO LAS BALSAS	1.499,19
F/2021/2 64	323 21200	LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ BOTELLA	TRABAJOS VALLA DELIMITAR TRÁFICO COLEGIO ETC	844,34
F/2021/2 65	330 21200	ROCAMORA MARHUENDA, JOSE ANTONIO	TRABAJOS CARPINTERÍA CASA CULTURA	194,81
F/2021/2 66	338 22608	LACAELEX, S.L.	IMPRIMACIÓN BUZÓN REYES MAGOS	229,90
F/2021/2 67	1532 22103	GARCÍA CEREZO, JESÚS	REPARACIÓN BOMBA DE FUMIGAR	307,33
F/2021/2 68	920 21200	PIC SANTO, MANUEL-JOSE	TRABAJOS DE FONTANERÍA EN ASEO AYUNTAMIENTO	61,59
F/2021/2 69	342 21200	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	TRABAJOS CON RETRO PODA CAMPO FÚTBOL	871,20
F/2021/2 70	342 21200	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	PINTURAS VARIAS REPARACIÓN CANTINA CAMPO FÚTBOL	28,47
F/2021/2 78	912 22601	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	1000 MONAS DE HUEVO OBSEQUIO CARNAVAL, COLEGIOS, TALLER Y ESCUELA EMPLEO	935,00
	Multiapli cación	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBOS LUZ ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES DICIEMBRE 2020	30.685,0 8
			TOTAL.....	82.700,8 2

Informe de fiscalización N°2/2021 de la relación de facturas nº F/2021/2



Los gastos contenidos en la relación de facturas, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer, y estando generadas estas obligaciones o gastos por órgano competente, no obstante se formulan las siguientes recomendaciones/reparos, al efecto de permitir acompasar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración, advirtiéndose que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor.

Factura con nº de entrada F/2021/46 correspondiente a Cenvir Solutions, S.L. por importe de 268,55 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía de centralita del mes de enero, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 5/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/180 correspondiente a Telefónica Móviles España, S.A. por importe de 306,89 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía móvil del mes de enero, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 6/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/186 correspondiente a Segurlab Vega Baja S.C.V. servicio prevención riesgos laborales (seguridad, higiene y ergonomía en el trabajo) contrato prevención primer trimestre, con cargo aplicación presupuestaria 920.22799...:574,75.- Se formula reparo de Intervención nº 7/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para su pago por ser un servicio necesario.

Factura con nº de entrada F/2021/189 correspondiente a Gasoil Pepe Ramón, S.A. por importe de 785,92 €, correspondiente a combustibles vehículos municipales (Obras, policía y auxiliar SAD), con cargo a varias aplicaciones presupuestarias, se formula reparo de Intervención nº 8/2021, por tratarse de un



servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/208, F/2021/210 y F/2021/212 correspondiente a Juan Sola, S.L., por importe de 167,97 €, correspondiente a material escolar para alumnos infantil C.P. Virgen de las Virtudes, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.481.01, se formula reparo de Intervención nº 9/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/219 correspondiente a Centro Especial de Empleo Adis, S.L., servicio de mantenimiento y limpieza del parque El Castillo y el parque Taller de Empleo, mes de enero , con cargo aplicación presupuestaria 163.227.00.- Se formula reparo de Intervención nº 10/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/227 y F/2021/240, correspondientes a Señalizaciones Sonibrú, S.L, por suministro de señales de tráfico por importe de 3.484,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 132.221.11, se formula reparo de Intervención nº 11/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/235 a Telfy Telecom, S.L. por importe de 61,35 €, correspondiente a consumo de telefonía de centro de salud y desvío ayuntamiento del mes de enero con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 12/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley



9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/238 y F/2021/253 de suministros para Taller de Empleo XII (*), correspondientes a Hnos. Rives Franco, S.L., por materiales de construcción para varias obras, por importe de 2.846,62 €. Se formula por Intervención reparo nº 13/2021 que es reiteración del nº 32/2019 al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2019 (29.154,89 €) y del nº 6/2020 ya que el gasto acumulado en 2020 asciende a 28.160,76 €, superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/269 de trabajos con retro poda campo de fútbol, correspondiente a Sivila Molera, Miguel Ángel, por importe de 871,20 €. Se formula por Intervención reparo nº 14/2021, al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2020 (30.390,36), superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con número de entrada F/2021/209, Servisport Deporte y Salud, S.L., gestión servicio piscina municipal climatizada hasta 20 mes de enero, con cargo aplicación presupuestaria 342.22706...:1.215,90.- Se formula por intervención reparo nº 16/2021, que es reiteración del el nº 8/2020, por tratarse de contratos caducados. Se acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento

5.2.3 A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2021/3, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 08/02/2021 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”, recibidas entre el 04/02/2021 y el 17/02/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 5.218,75 €

Crédito restante: **33.109,31 €**

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
---------------	--------	--------	-------------------	---------------



F/2021/22 1	241 22198	CODIGO UNIFORMES, S.L.	UNIFORMIDAD PARA ALUMNOS TALLER EMPLEO XII	2.705,4 9
F/2021/22 5	241 22198	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS LIMPIEZA E HIGIENE TALLER EMPLEO XII SUBVENCIÓN	225,83
F/2021/23 0	241 22198	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MATERIAL OFICINA TALLER EMPLEO CON SUBVENCIÓN	87,73
F/2021/24 4	241 22198	ANTONIO RUIZ MARTÍNEZ, S.L.	MATERIAL FERRETERÍA (MARTILLO) PARA TALLER EMPLEO SUBVENCIÓN	179,95
F/2021/25 3	241 22198	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.*	MATERIALES CONSTRUCCIÓN TALLER EMPLEO XII CON SUBVENCIÓN	1.732,2 6
F/2021/27 7	241 22198	MATEO LEÓN, JOSÉ SERGIO	MATERIAL ESCOLAR (MOCHILAS SERIGRAFIADAS) PARA TALLER EMPLEO XII CON SUBVENCIÓN	287,49
			TOTAL.....	5.218,7 5

.-Informe de fiscalización N°3/2021 de la relación de facturas nº F/2020/3 del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII.

Los gastos contenidos en la relación de facturas, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer, y estando generadas estas obligaciones o gastos por órgano competente, no obstante se formulan las siguientes recomendaciones/reparos, al efecto de permitir acompañar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración.

Factura con nº de entrada F/2021/221 correspondiente a uniformidad para alumnos Taller de empleo XII, correspondiente a Código Uniformes, S.L., por importe de 2.705,49 €. Se formula por Intervención reparo nº 15/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante



procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/230 correspondiente a materiales de oficina para taller de empleo XII, por importe de 87,73 €. Se formula por Intervención reparo nº 18/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. NO HAY FACTURAS

5.3.1.- Padrón Suministro de agua y alcantarillado trimestre 4º de 2020.- Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de febrero de 2021 por la que se aprueba el Padrón del suministro de agua potable, alcantarillado y canon de saneamiento del cuarto trimestre de 2020, presentado por Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A., con el siguiente resumen:

Total Padrón:	383.244,33
Cuota facturación agua y alcantarillado:	288.659,57
Cuota facturación canon de saneamiento:	94.584,76
Regul. Canon	14.269,76

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.

6.1.- Licencia para realizar obras consistentes en Vivienda unifamiliar y Piscina en Avenida Unión Europea, nº 135, Sector S-9, promovida por Sara López Ballester (Expte. Gestiona 179/2021).

Vista la documentación presentada por Sara López Ballester, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Avenida Unión Europea, nº135. Sector S-9 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña. Ana Egea Martínez, expediente 09/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Urbano Residencia Baja Densidad – Sector S-9 Avenida Unión Europea, nº135. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Dña. Sara López Ballester, consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar y Piscina. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que



la Referencia catastral es 2633202XH8223S0001PO. 6) La piscina no necesita licencia de apertura de actividad, ya que su superficie es inferior a 200 m2. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 1.237,98 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 10) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto de Ejecución, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral y el Acepto de Dirección del Aparejador visado”

Considerando que con la referencia catastral 2633202XH8223S0001PO se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector S-9

Considerando que ha prestado fianza por importe de 1.237,98 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Sara López Ballester, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Avenida Unión Europea, nº135. Sector S-9 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña. Ana Egea Martínez, expediente 09/2021.

Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto de Ejecución, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral y el Acepto de Dirección del Aparejador visado.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 3.094,97 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 123.798,33 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar se sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una



vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

7.1.- Resolución de la Alcaldía núm. 78 de fecha 19 de febrero de 2021, por la que se resuelve solicitar a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo la adjudicación urgente de una vivienda en régimen de arrendamiento a Hanan Amzil (Expediente Gestiona 186/2021). Visto el informe de fecha 16/02/2021 de la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, relativos a la urgente necesidad de adjudicación de una vivienda en régimen de tenencia de alquiler, a la unidad familiar formada por Dña. Hanan Amzil. Visto lo dispuesto en el artículo 158.3 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda.- RESUELVO: Solicitar a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo la adjudicación urgente de una vivienda en régimen de arrendamiento a Dña. Hanan Amzil.



**OCTAVO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
MENOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE
INFORMÁTICO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (SEDE DEL
AYUNTAMIENTO) Y DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL, AL
CONTRATISTA ARSGINFORMATICA SL. (EXPTE. GESTIONA N°
106/2021).**

Con relación al expediente nº106/2021 de contratación menor del servicio de Mantenimiento del parque informático de las dependencias municipales (sede del Ayuntamiento) y dependencias de la Policía Local, con un presupuesto de 5.796,00.- € IVA excluido, y un plazo de ejecución un año, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la concejala delegada, de fecha 12 de febrero de 2021.

2º. Informe emitido por esta Alcaldía, de fecha 16/02/2021 (art. 118.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020).

3º. Informe de Intervención de fecha 16/02/2021, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de Mantenimiento del parque informático de las dependencias municipales (sede del Ayuntamiento) y dependencias de la Policía Local, al contratista ARSGINFORMATICA SL, con C.I.F. nº B42695999, por un importe de 5.796,00.- €. IVA: 1.217,16.- €. Total: 7.013,16.- euros, y con un plazo de ejecución de un año.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 920.227.99 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión de la Concejala Salud Lozano Lloret, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.



**NOVENO.- ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE
EMERGENCIA DE LOS TRABAJOS DE REPOSICIÓN DE TUBERÍAS DE
SANEAMIENTO, DE VARIOS TRAMOS Y DE EQUIPOS DE ESTACIONES
DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y REPARACIONES DE
CONEXIONES DE PLUVIALES EN EL CASCO URBANO Y T.M. DE COX,
EN LA CUENCA BAJA DEL RÍO SEGURA COMO MOTIVO DE LAS
LLUVIAS TORRENCIALES OCURRIDAS ENTRE LOS DÍAS 11 Y 14 DE
SEPTIEMBRE 2019. (EXPTE. GESTIONA 1105/2019).**

Expediente.....	CNEM19/0303/203 OBRA
Procedimiento de adjudicación.....	Emergencia
Fecha de adjudicación.....	7/11/2019
Presupuesto Liquido de Adjudicación	722.000,00 €
Fecha Firma del Contrato.....	26/05/2020
Adjudicatario.....	TECOPSA
Adicional presupuesto obra.....	70.112,22 €
Fecha aprobación adicional obra.....	17/07/2020
Presupuesto vigente.....	792.112,22 €
Fecha de inicio de las actuaciones.....	18/11/2019
Fecha de finalización de las actuaciones.....	30/06/2020
Plazo de Garantía.....	1 año

Con fecha 12/11/2020 se procede a la RECEPCIÓN de las citadas obras, consistentes en la “reposición de tuberías de saneamiento de varios tramos y de equipos en las estaciones de bombeo de aguas residuales y reparaciones de conexiones de pluviales en el término de Cox, en la cuenca baja del río Segura, con motivo de las lluvias torrenciales ocurridas entre los días 11 y 14 de septiembre”, realizadas y subvencionadas en su totalidad por la Generalitat Valenciana (se da cuenta en JGL 18/11/2019) que han consistido en: Reposición de un tramo del colector existente en la Avda. del Carmen y otro en la calle Federico García Lorca. El tramo repuesto en la avenida del Carmen se ha dividido en dos subtramos con el fin de anular el trazado en sifón que tenía el colector antiguo averiado que se ha repuesto. En esta misma avenida se ha repuesto el colector entre las calles Lepanto y el pozo de registro existente frente a la Plaza de la Glorieta. En el trazado en planta, los colectores repuestos discurren paralelos al antiguo existente, el cual, terminada la construcción del nuevo tramo, ha quedado anulado. Se han realizado las acometidas domiciliarias que se han visto afectadas en la reposición de los colectores hasta los pozos de registro de nueva construcción. Las tuberías utilizadas para los nuevos colectores han sido de PVC corrugado de doble pared para saneamiento, de diámetros nominales, 400 mm, 500 mm y 630 mm. También se han realizado las conexiones con los colectores afluentes al colector repuesto procedentes de las calles adyacentes de la referida avenida, así como la conexión del colector existente no



afectado por las lluvias torrenciales en la propia avenida del Carmen. Para el sostenimiento de la excavación ha sido necesario la utilización de tablestacas en todo el trazado. Se ha repuesto el pavimento y señalización en las zonas afectadas por las obras.

DÉCIMO.- SERVICIO DE MEJORA CONTINUA (SMC) DE ESPUBLICO GESTIONA.-

El Ayuntamiento de Cox tiene a su disposición con esppublicoGestiona el Servicio de Mejora Continua (SMC), que implica la formación permanente/Acciones de Mejora en las aplicaciones de Gestiona.

Gestiona permite la modernización y la tramitación electrónica de los expedientes, también la transparencia y el acceso generalizado a mismos expedientes, con el fin de disponer de una información que no se limite únicamente al puesto de trabajo que lo tramitan, sino a todo aquél que, en cualquier momento, precise acceder, incluso en ausencia de quien lo hubiese gestionado.

Entre las acciones que se han puesto en marcha recientemente, está la práctica de asignación de expedientes por Grupos, y no solo por puestos de trabajo, lo que amplía la posibilidad de acceso a los mismos. Así como la apertura de nuevos Libros, hasta ahora limitada al de Resoluciones de Alcaldía, al que se han añadido los de Actas de Junta de Gobierno y Plenos, el Libro de Inscripción por tenencia de animales potencialmente peligrosos, el Libro de Cementerio Municipal, Libro de Compulsas lo que permitirá disponer de Registros y datos de forma generalizada.

Los cursos de formación, que se realizarán preferentemente por videoconferencia, están abiertos tanto a las recomendaciones que pueda trasladar el personal de Gestiona, como a la demanda todos y cada uno de los órganos de gobierno y empleados municipales, para lo que sería conveniente contar con la coordinación del Informático del Ayuntamiento.

Por parte del personal de Gestiona se ha requerido la conveniencia de activar en el Ayuntamiento el módulo de Gestiona Archivística, que tiene como objetivo que todo el personal proceda a ir archivando todos los expedientes que ya estén tramitados y concluidos.

A continuación se detallan los objetivos de mejora ordenados por prioridad dentro de la Planificación de Acciones de Mejora 2021 para el Ayuntamiento de Cox, a efectos de la participación de los interesados en los mismos:

1 GESTIÓN DE EXPEDIENTES - Configurar correctamente el catálogo de actividades (responsables y reglas de apertura...)

2 GESTIÓN DE EXPEDIENTES - Configurar que no pueda utilizarse el procedimiento genérico

3 GESTIÓN DOCUMENTAL - Implantar el módulo de archivo y gestión documental

4 REGISTRO ADMINISTRATIVO - Reforzar una gestión correcta del Registro (Notificaciones y Comunicaciones a otras AAPP)



5 INTERCAMBIO DE REGISTROS - Activar la integración con SIR / MUX para el intercambio de registros

6 GESTIÓN DE NOTIFICACIONES - Activar la integración con el Tablon Edictal Único del BOE

7 FIRMA ELECTRÓNICA - Desplegar la nueva APP Móvil entre los usuarios con permiso de firma

8 REGISTRO ADMINISTRATIVO - Implantar un uso correcto de la Copia Auténtica

9 GESTIÓN DE EXPEDIENTES - Reforzar una gestión correcta de la descripción de expediente (datos básicos)

10 CONTRATACIÓN - Desplegar la Contratación Electrónica (Integración con PCSP)

DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AUTÓNOMOS Y MICROPYMES “COVID-19” DENTRO DEL “PLAN RESISTIR” DE LA GENERALITAT VALENCIANA (EXPEDIENTE GESTIONA Nº 80/2021).

D. Antonio José Bernabeu Santo, Alcalde del Ayuntamiento de Cox, expone lo siguiente:

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Cox en el Plan Resistir asciende a 19.523,85€, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021.

El Ayuntamiento de Cox, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 02/02/2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021 y se comprometió a aportar el importe correspondiente a su porcentaje de participación, siendo este del 15% del coste de la cantidad asignada al municipio de Cox, así como cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada



municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Considerando que se han cumplido todos los trámites legales y procedimentales.

Fundamentos de Derecho.-

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- . Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Cox para el ejercicio 2020.
- . Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- . Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*(DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- No existiendo crédito vigente en el presupuesto de 2021, el Ayuntamiento se compromete a dotar un crédito extraordinario por importe de 130.159,00 € en la próxima modificación de créditos en la aplicación presupuestaria 430.479.00 “Subvenciones al desarrollo de la actividad del comercio local”; financiándose con una aportación del Ayuntamiento de Cox por importe de 19.523,85 € (15%), con un compromiso firme de aportación de la Generalitat Valenciana por importe de 81.349,38 € (62,5%), y con un compromiso firme de aportación de la Diputación de Alicante de 29.285,77 € (22,5%), de conformidad con artículo 4.1 del Decreto Ley 1/202, de 22 de enero del Consell, supeditándose la aprobación de esta convocatoria y bases a la aprobación definitiva de la modificación de las partidas presupuestarias oportunas.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de la convocatoria en la página web municipal (www.cox.es), en el tablón de anuncios electrónico y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS), para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar traslado a los servicios económicos del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía para cuantos actos se precisen en orden a la ejecución de este acuerdo, incluidas las resoluciones a las alegaciones y recursos que



se puedan presentar, y la modificación, en su caso, de las bases de la convocatoria, así como las gestiones oportunas a efectos de la suficiencia en la dotación económica necesaria para que las ayudas alcancen a todos los destinatarios que reúnan los requisitos exigidos.

DECIMOSEGUNDO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE REHABILITACION DEL MOLINO DE VIENTO UBICADO EN LA CALLE EL MOLINO DE COX (EXPEDIENTE GESTIONA 180/2021).

Con relación al expediente nº 180/2021 de contratación menor de la obra de ejecución de obra consistente en “Rehabilitación del Molino de viento” ubicado en la calle El Molino de esta localidad, con un presupuesto de 14.280,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución tres meses, constan los siguientes trámites:

- 1º.- A la vista de la memoria valorada presentada fecha 10-02-2021,
- 2º. Vista la propuesta de gasto emitida por la Concejala delegada, de fecha 19 de febrero de 2021.
- 3º. Visto el informe de necesidad emitido por esta Alcaldía, de fecha 19 de febrero de 2021.
- 4º. Visto el informe de Intervención de fecha 19/02/2021, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra consistente en “Rehabilitación del Molino de viento” ubicado en la calle El Molino de esta localidad, al contratista LA BOVEDA FECIT S.L. con NIF nº B-13365861, por un importe de 14.280,00.- €. IVA: 2.998,80.- €. Total: 17.278,80.- euros., IVA incluido y con un plazo de ejecución de tres meses.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 333.619.05 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez ejecutadas las obras, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítese el pago si procede.



CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Arquitecto Municipal, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

DECIMOTERCERO.- REITERACIÓN DEL REQUERIMIENTO AL DIRECTOR FACULTATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL AVAL EN CONCEPTO DE COSTES DE REPARACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “REURBANIZACIÓN BARRIO HUERTO DEL MARQUÉS Y ZONA VERDE LA GLORIETA DE COX”, A FIN DE PROCEDER A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. (EXPEDIENTE GESTIONA 1157/2020).

Examinado el procedimiento iniciado relativo a la incautación de la garantía prestada en el expediente de contratación de las Obras de “Reurbanización Barrio Huerto del Marqués y Zona Verde La Glorieta de Cox”, vengo por la presente a formular la siguiente propuesta de Resolución:

Antecedentes de Hecho.-

Primero.- En fecha 13 de marzo de 2009, se formalizó entre el Excmo. Ayuntamiento de Cox, y la mercantil INTERSA (hoy en liquidación) el contrato de obras de “Reurbanización Barrio Huerto del Marqués y Zona Verde La Glorieta de Cox”, cuyo proyecto de ejecución, había sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de diciembre de 2008.

Con ocasión de la adjudicación de la obra, por parte de la mercantil adjudicataria fue depositado en la tesorería municipal aval bancario de la entidad “Caixa d’Estalvis de Catalunya” (entidad absorbida por el BBVA) constituido el 02 de enero de 2009, por importe de 48.931,16 €, inscrito en el registro especial de avales con el nº 00189076.

Segundo.- El 22 de diciembre de 2009, tuvo lugar la firma del acta de recepción de la obra.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2010, dentro del plazo contractual de garantía de las obras, por el Ayuntamiento de Cox, se comunicó a la mercantil adjudicataria y a la dirección facultativa, la detección de desperfectos en el pavimento de la obra.

Cuarto.- Mediante Acuerdo de la JGL del Excelentísimo Ayuntamiento de Cox, de fecha 4 de enero de 2014, previa la sustanciación de expediente a tal fin, se acordó declarar la responsabilidad solidaria de la mercantil adjudicataria, INTERSA (hoy en liquidación) y del Director Facultativo de las Obras don Emmanuel Esquia Bailén, por los desperfectos verificados en la ejecución de la referida obra,



requiriendo su reparación, en base a la memoria elaborada por los servicios técnicos municipales, que cuantificaba el valor de las tareas de reparación, en 191.192,45 €. Dicho requerimiento fue notificado a la contratista el 17 de enero de 2014, no siendo atendido, y no constando a esta fecha reparadas las obras. Se da la circunstancia de que, según es de general conocimiento, la mercantil INTERSA LEVANTE, S.A, fue disuelta por Auto de fecha 22 diciembre de 2015.

Por la dirección facultativa fue interpuesto recurso frente a la resolución el cual tras una extensa tramitación, fue desestimado por el Juzgado en Sentencia de fecha 31 de enero de 2017, en Sentencia confirmada por la Sala del TSJ de la Comunidad Valenciana, el pasado 08 de marzo de 2019, Sentencia que, tras el recurso de casación formulado por el recurrente, no ganó firmeza hasta el pasado 29 de enero de 2020.

Consta acuerdo de la JGL, de fecha 09 de noviembre de 2020, por el que se ordena la ejecución de aval, constando notificado a la entidad avalista, sin que a la fecha conste su oposición.

Quinto.- En fecha 22 de diciembre de 2020, fue cursado requerimiento de cumplimiento voluntario de la Sentencia dirigido al Director Facultativo de las obras, por la suma íntegra adeudada.

Sexto.- En JGL 20210114 se acordó “requerir al Director Facultativo de las obras, don Emmanuel Esquia Bailén, el pago de la suma de 191.192,45 € presupuestada en concepto de costes de reparación, a fin de proceder a la ejecución de las obras, a buena cuenta de dicha ejecución, y sin perjuicio de la ulterior liquidación definitiva, una vez se proceda al pago de las mismas, y en su caso, al efectivo cobro del aval, y en su caso, del oportuno reintegro derivado de la misma.

Séptimo.- Ejecutado el aval, en el día de hoy, por parte de la entidad financiera BBVA se ha procedido al abono íntegro de la suma avalada, esto es 48.931,16 €, restando por ello el abono aún de 142.261,29 €.

Consideraciones Jurídicas.-

Primero.- De conformidad con lo expuesto en la Sentencia, la responsabilidad de la reparación de los desperfectos es solidaria de la empresa constructora y el arquitecto Director Facultativo. Dispone el Artículo 1144 del Código Civil que “*El acreedor puede dirigirse contra cualquiera de los deudores solidarios o contra todos ellos simultáneamente. Las reclamaciones entabladas contra uno no serán obstáculo para las que posteriormente se dirijan contra los demás, mientras no resulte cobrada la deuda por completo*”, continúa el art. 1145 diciendo, “*el pago hecho por uno de los deudores solidarios extingue la obligación. El que hizo el pago sólo puede reclamar de sus codeudores la parte que a cada uno corresponda, con los intereses del anticipo. La falta de cumplimiento de la obligación por insolvencia del deudor solidario será suplida por sus codeudores, a prorrata de la deuda de cada uno*”.

Segundo.- Habida cuenta el pago parcial, por efecto de la ejecución del aval otorgado en su día por parte de la contratista, procede la minoración de la suma



reclamada en la citada suma, siendo en todo caso procedente que por parte del Director Facultativo se proceda al abono de la suma restante.

Se acuerda:

PRIMERO.-Tener por efectuado el abono de la suma procedente de la ejecución del aval, en cuantía de 48.931,16 €.

SEGUNDO.- Reiterar el requerimiento efectuado en su día al Director Facultativo de las Obras, don Emmanuel Esquiva Bailen, limitado a la suma restante de 142.261,29 €, en pago de la cifra presupuestada en concepto de costes de reparación a fin de proceder a la ejecución de las obras, a buena cuenta de dicha ejecución, y sin perjuicio de la ulterior liquidación definitiva, una vez se proceda a la ejecución y pago de las obras por parte de esta administración, procediendo, en su caso, al oportuno reintegro que derivara de la misma.

DECIMOCUARTO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS CONSISTENTE EN VARIAS ACTUACIONES EN CASCO URBANO Y POLIGONO INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE COX (EXPTE. GESTIONA 163/2021).

Con relación al expediente nº 163/2021 de contratación menor de la obra de ejecución de obra consistente en arreglo de un tramo de acera situado en la calle de los Huertos, el aglomerado asfáltico de distintos tramos en mal estado y la formación de pasos de peatones elevados, con un presupuesto de 23.250,72.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de cinco días, constan los siguientes trámites:

1º.- A la vista de la memoria valorada presentada fecha 11-02-2021,

2º. Vista la propuesta de gasto emitida por la Concejal delegado, de fecha 18 de febrero de 2021.

3º. Visto el informe de necesidad emitido por esta Alcaldía, de fecha 18 de febrero de 2021.

4º. Visto el informe de Intervención de fecha 19/02/2021, en el que informa que a efectos presupuestarios, no existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2021 en la correspondiente aplicación presupuestaria 1532.210.00, estando pendiente de incluirse un suplemento de crédito a esta aplicación presupuestaria en el próximo expediente de modificación de créditos para la dotación de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra consistente en arreglo de un tramo de acera situado en la calle de los Huertos, el aglomerado asfáltico de distintos tramos en mal estado y la formación de pasos de peatones elevados, al contratista



Excavaciones Geos SL, con NIF nº B-53739892, por un importe 23.250,72-. € IVA: 4.882,65.- €. Total: 28.133,37.- euros y con un plazo de ejecución de tres meses.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 333.619.05 del vigente Presupuesto municipal. Este acuerdo queda supeditado a la aprobación de la modificación de créditos por el Pleno Municipal en su próxima sesión..

TERCERO.- Una vez ejecutadas las obras, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Arquitecto Municipal, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

DECIMOQUINTO.- APROBAR LA INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COX EN EL PROGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A COLECTIVOS VULNERABLES (EXPEDIENTE GESTIONA 206/2021).

A propuesta del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox (Alicante).

Vista la convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante, que se hace público en el BOP núm. 25 de fecha 08 de febrero de 2021, dirigida a ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, a entidades de Ámbito territorial inferior al municipio, y a mancomunidades de la provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y adquisición de equipamiento.

Se acuerda:



PRIMERO.- Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Cox en el Programa para la realización de actividades de Promoción Social dirigida a colectivos vulnerables y adquisición de equipamiento.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

DECIMOSEXTO.- SOLICITAR AL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), LA INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE LA AVDA DEL CARMEN Y CALLES ADYACENTES. (EXPEDIENTE GESTIONA 208/2021).

Vista la Resolución de 25 de enero de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior existente en los municipios de la Comunitat Valenciana con cargo al presupuesto del ejercicio 2021. (DOGV nº 9007 de fecha 28/01/2021)

Considerando la memoria técnica de ahorro y eficiencia energética 2021, SP41-Ahorro y Eficiencia Energética en los Sistemas de Alumbrado Público Exterior existente, titulada: “Memoria de ahorro energético para sustitución de 258 luminarias de alumbrado público exterior de Cox (Alicante)”, de fecha febrero 2021, que se sitúa en la Avda. del Carmen y calles adyacentes, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D Juan Antonio Gambín García, por importe 127.710,00.- euros. IVA incluido.

Se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) la inclusión de este Ayuntamiento en la citada convocatoria de ayudas para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior, comprometiéndose esta Corporación a la aceptación de sus bases reguladoras.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento considerará, una vez aprobada la citada ayuda, al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) como acreedor preferente, por razón de dicha operación de préstamo, por lo que los pagos correspondientes a la amortización del principal del mismo, intereses de demora o eventuales penalizaciones gozarán de lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad solicitante durante el periodo de vigencia del correspondiente contrato de préstamo.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para cuantos actos se precisen en orden a la ejecución de este acuerdo.



Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las veinte horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

